CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TRABAJO DETERMINADO que celebran por una parte la empresa TECNOLOGÍA APLICADA A NEGOCIOS S.A. DE C.V., a través de su representante legal, C. JESÚS DANIEL MALDONADO CHÁVEZ, a la que en lo sucesivo se le denominará "La Empresa", y por la otra, C VERA CASTAÑEDA LUIS ANTONIO como "El Trabajador" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

La empresa

- I.- Ser una persona moral, constituida conforme a las leyes del país, como se acredita con la póliza número Escritura Pública número 45,902 de fecha 10 DE ENERO DE 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Lic. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 29,965.
- II.- Estar representada en la firma del presente contrato por el C. JESÚS DANIEL MALDONADO CHÁVEZ en su carácter de representante legal de la empresa.
- III.- Tener su domicilio en Calle Monte Elbruz N°132, Interior 6, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, de la Ciudad de México..

El trabajador

- I.- Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad MEXICANA, sexo MASCULINO, tener 36 años de edad, estado civil SOLTERO, y con domicilio particular en 1RA CDA DE EJIDO # 3, COL. STA URSULA COAPA, DEL. COYOACAN, C.P. 04850, CIUDAD DE MEXICO.
- II.- Que tiene la capacidad y las aptitudes necesarias para desarrollar el trabajo origen de este contrato.
- III.- Estar de acuerdo en desempeñar su actividad conforme a las condiciones establecidas en este contrato.

Por lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato se celebra por trabajo determinado, con apego a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal del Trabajo, por así requerirlo el trabajo objeto del mismo, el cual consiste: EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO NÚM. S-168/2016 DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EL CUAL CONSISTE EN EL SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO Y DESARROLLO DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL "SENASICA.".

SEGUNDA.- "La Empresa" y "El Trabajador" manifiestan y aceptan que el presente contrato durará el tiempo necesario para la realización del trabajo señalada en la cláusula que antecede.

TERCERA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Laboral, y la duración del mismo será la señalada en la cláusula segunda, por lo que al concluirse dichos trabajos las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el numeral antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 36, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- "El Trabajador"se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de "La Empresa" o en cualquier otro lugar que ésta le indique dentro del Distrito Federal y/o cualquiera otra entidad de la República Mexicana.

QUINTA.- El horario de labores de "El Trabajador" será de 9:00 a 19:00 horas, de Lunes a Sábado de cada semana, gozando de 60 minutos para ingerir alimentos, conviniendo éste con "La Empresa" que en cualquier momento el mismo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la compañía, pudiendo "La Empresa" establecer dicho horario bajo cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de lunes a sábado y obtener el reposo del sábado en la tarde, de ese día por completo o cualquier otra modalidad equivalente.

SEXTA.- "El Trabajador" disfrutará de un salario mensual de \$3,946.01 (Tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N), el cual le será cubierto los días 15 y ultimo de cada mes en el domicilio de "La Empresa", y el cual ya incluye la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio.

"La Empresa" hará por cuenta de "El Trabajador" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a Impuesto sobre la Renta, y aportaciones de seguridad social (IMSS, INFONAVIT y SAR), efectuando las inscripciones correspondientes ante dichas instituciones, en los términos de las legislaciones respectivas. Recibiendo un neto total de \$4,002.32 (Cuatro mil dos pesos 32/100 M.N)

SÉPTIMA.- "El Trabajador" disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada seis de trabajo, el cual será preferentemente el domingo de cada semana. "La Empresa" podrá, previo acuerdo con "El Trabajador", variar el descanso semanal conforme a las necesidades de la misma.

OCTAVA.- "El Trabajador" no podrá laborar tiempo extraordinario de trabajo, sin previa autorización por escrito que "La Empresa" le otorgue por conducto de sus representantes.

NOVENA.- "El Trabajador" disfrutará de un período anual de vacaciones de 6 días, el cual se incrementará anualmente en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, percibirá una prima vacacional del 25%, sobre la cantidad que le corresponda por el lapso en cuestión.-

DÉCIMA.- El trabajador percibirá un aguinaldo anual de 15 días de salario, el cual se cubrirá de manera proporcional al tiempo de los servicios prestados a "La Empresa" durante dicho período.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Trabajador" se obliga en términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, a someterse a los reconocimientos y exámenes médicos que "La Empresa" le indique.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Trabajador" se obliga a participar en los cursos de capacitación y adiestramiento que "La Empresa" le indique para el mejor conocimiento y desarrollo de sus aptitudes, mismos que podrán impartirse dentro y/o fuera de la jornada de labores.

DÉCIMA TERCERA.- "El Trabajador" se obliga a observar y respetar las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo que rigen en "La Empresa".

DÉCIMA CUARTA.- Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, así como por el Reglamento Interior de Trabajo que rige en "La Empresa".

DÉCIMA QUINTA.- "La Empresa" y "El Trabajador", aceptan expresamente que en caso de existir controversias legales en cualquier materia entre ambas partes, se someterán a los tribunales del domicilio de "La Empresa".

Leído que fue el presente contrato por quienes en él intervienen, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo suscriben a su más entera conformidad por triplicado, entregándose copia del mismo al "El Trabajador" para los fines legales que a éste convengan, en la ciudad de México., el 22 días del mes de Marzo de 2017, en Ciudad de México.

"La Empresa"

"El Trabajador"

JESÚS DANIEĽ MALDONADO CHÁVEZ

VERA CASTAÑEDA LUIS ANTONIO